



# PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A

## II PLAN DE IGUALDAD Enero 2022- Enero 2026









Firmado	por	Comisión	Negociadora	Mixta:	PLAN	DE	IGUALDAD	2022-2026	DE	PROTECCIÓN	DE
PATRIMO	NIO!	S S.A									

Representación Organización Representación Sindicato Representativo Representación Plantilla

Fdo. Fdo. Fdo.

Fdo. Fdo. Fdo.





## ÍNDICE

	INTRODUCCION	
2.	COMPROMISO DIRECCIÓN	6
3.	CONCLUSIONES DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN	7
3	3.1. GESTIÓN ORGANIZATIVA /COMPROMISO CON LA IGUALDAD	7
3	3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA	7
3	3.3. PARTICIPACIÓN IGUALIARIA EN LOS LUGARES DE TRABAJO	9
3	3.4. INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA	10
3	3.5. POLÍTICA SALARIAL: RETRIBUCIONES/AUDITORIA RETRIBUTIVA	11
3	3.6. CONDICIONES LABORALES IGUALITARIAS	12
3	3.7. EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE CONC	ILIACIÓN
	DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	12
3	3.8. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	12
3	3.9. VIOLENCIA DE GÉNERO	12
3	3.10. COMUNICACIÓN Y USO DEL LENGUAJE	13
4.	OBJETIVO GENERAL	14
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD	14
6.	OJETIVOS ESPECIFICOS Y MEDIDAS	15
7.	PRESUPUESTO	31
8.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	31
9.	AGENTE DE IGUALDAD Y COMISIÓN NEGOCIADORA	32
10.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	34
11	ANEXOS	37





## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Igualdad de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A se enmarca en la legalidad vigente, en particular, en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Según el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de infrarrepresentación femenina, acceso al empleo: selección y contratación, clasificación profesional, promoción profesional y formación, retribuciones, ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, condiciones de trabajo/ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Como consta en el art. 3 de la Ley Orgánica 3/2007, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Con este Plan de Igualdad, se confía seguir trabajado en la integración del principio de igualdad de oportunidades y trato en la gestión de las personas de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A y con ello continuar en la mejora del ambiente de trabajo y las relaciones laborales, la satisfacción personal de la plantilla, su calidad de vida y la salud laboral.

#### 1.1. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, en este marco se ha definido el objetivo general, los objetivos específicos y las actuaciones contempladas en el Plan de igualdad de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A.

#### A nivel Internacional:

- Carta de la Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.





- La Convención de las Naciones Unidas, para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.
- Resolución de la Comisión de los Derechos Humanos de 1997, de las Naciones Unidas.

### A nivel europeo:

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea.

- Tratado de Roma (25/03/1957) por el que se constituye la Comunidad Económica Europea. Art. 14 introduce el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Art 114 (antiguo 119) recoge el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres como derecho a la igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor. Con amparo en el antiguo artículo 111, se ha desarrollado el acervo comunitario sobre la igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la Ley española Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 09/02/192), artículo 6 contempla que el principio de igualdad no evitará que los Estados miembros puedan adoptar medidas de acción positiva.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de los países miembros.

En particular, la Ley Orgánica 3/2007, incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso a empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y a la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y suministros.

- Programas de acción comunitarios para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 22 de febrero de 2006, sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- Recomendaciones del Consejo Europeo de Lisboa, 2006.
- Directiva europea 2006/54 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Recomendación del Comité de Ministros sobre la protección de las mujeres contra la violencia.





- Estrategias marco comunitarias sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- Plan de Trabajo para la igualdad entre las mujeres y hombres (2014-2017).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2010, sobre la dimensión de género de la recesión económica y la crisis financiera.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de septiembre de 2010, sobre el papel de la mujer en una sociedad que envejece.
- Consejo de Europa 2014, Convenio de Estambul. Tratado internacional para hacer frente a la violencia contra las mujeres.

## A nivel Nacional,

- Constitución Española, artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 17.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto 1251/2001, por el que se desarrolla parte de la ley de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación e dependencia.
- Planes Estatales para la Igualdad de oportunidades en proceso de elaboración el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2018-2021, que se está negociando la inclusión de medidas contra la brecha salarial, obligatoriedad de registro de planes de igualdad, entre otras.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley 11/2018, de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo





1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

#### Convenios colectivos de aplicación:

- Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021
- Actualmente el convenio colectivo estatal pendiente de publicación de 2022 presentado en la dirección general de trabajo.

## 2. COMPROMISO DIRECCIÓN

La dirección de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, declara su compromiso con el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como con el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta "la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de Igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los





correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la entidad y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras o en su defecto, con las propias personas trabajadoras, no solo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad, según RDL 6/2019 y el RD 901/2020.

## 3. CONCLUSIONES DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

La empresa ha negociado con la representación legal de la plantilla, en el seno de la Comisión Negociadora (apartado 9), el Diagnóstico de situación en materia de igualdad identificando las áreas y aspectos de mejora para que la empresa se dirija hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Siendo las conclusiones obtenidas:

## 3.1. GESTIÓN ORGANIZATIVA /COMPROMISO CON LA IGUALDAD

PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, como tal no dispone de política sobre Responsabilidad Social Corporativa, ni de un compromiso formalizado para con la Igualdad de trato y de oportunidades. No obstante, se convierte en evidencia la determinación de avanzar en ello a través del presente Informe de Diagnóstico para la elaboración de Plan de Igualdad de la empresa.

Por tanto, es importante la realización y puesta en marcha de un Plan de Igualdad que materialice el compromiso evidente que PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS tiene con la igualdad. Se recomienda, actualizar, definir y disponer de política de igualdad para su implementación.

Aplicación de medidas de acción positiva garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dirigidas a eliminar sesgos culturales inconscientes que puedan estar ocurriendo.

## 3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA

Se trata de una plantilla masculinizada (0,16) con un criterio de distribución del 13,57%-86,43% (alejada de lo que se entiende por composición equilibrada según la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad de 60%-40%). Estos serán los datos que se tendrán como unidad de referencia a la hora de establecer la consecución de objetivos en materia de igualdad en cada área de análisis en este Diagnóstico.

También se ha de tener en cuenta que, pese a esta realidad, a medida que se profundiza en el análisis podemos observar como el criterio de distribución y la brecha de género se alejan de la existente en distintas áreas de análisis, estableciéndose así áreas de mejora mediante la puesta en marcha de medidas de acción positiva que permitan conseguir un criterio de distribución paritario en todas las áreas y niveles de la organización.





A pesar de la masculinización generada debido al sector al que pertenecen se observan sesgos de genero respecto a la edad, siendo inferior el porcentaje de mujeres contratadas entre 21 y 35 años y de 60 a más años, sin embargo, el porcentaje de mujeres se equilibra respecto a la antigüedad que ocupan aumentando el índice de feminización en más de 10 años con un valor del 0,13 cercano al criterio.

En cuanto a la distribución por categorías y nivel jerárquico, existe una clara segregación horizontal y vertical derivada de esta masculinización del sector, presentando categorías en las que únicamente existe presencia masculina. Sin embargo, sería interesante conocer la representación de la dirección general por si pudiese aportar datos contrarios al criterio que permitiesen fomentar la participación de las mujeres en el sector y la creación de referentes.

PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, debe garantizar la participación de la plantilla en la elaboración del Diagnóstico, así como en el diseño e implantación del Plan de Igualdad, desde su participación en el seno de la Comisión de Igualdad, desde las competencias reconocidas, en cumplimiento con el marco legal/normativo existente. Y en la medida de lo posible incorporando la participación de las mujeres en la representación de la plantilla, para contribuir en la presencia de estas y fomentar la paridad en el resto de departamentos.

La participación de la representación de la plantilla será en todas las fases del Plan de Igualdad:

- a) Declaración inicial y compromiso
- b) Diagnóstico de la situación actual
- c) Diseño del Plan de Igualdad
- d) Implantación y seguimiento del plan
- e) Evaluación anual de la eficacia de las medidas adoptadas

Se recomienda informar a la plantilla de la existencia del Plan de Igualdad nada más este haya sido implantado y puesto en marcha. Para ello, debe definirse una campaña de comunicación para la plantilla, informando de la difusión y puesta en marcha del Plan.

Es imprescindible que PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, constituya una Comisión de seguimiento y evaluación a partir de la firma del plan de igualdad. La Comisión de seguimiento tiene la misión de velar por la implantación del Plan de Igualdad, realizar un seguimiento del mismo y detectar nuevas desigualdades potenciales.

Se recomienda, una vez constituida la Comisión de Igualdad, formar a esta en materia de igualdad, ya que entre sus competencias tendrá la negociación y validación de los trabajos de diagnóstico que concluirá con el Informe de Diagnóstico de situación en igualdad.

Además, se recomienda formar a toda la plantilla en prevención del acoso laboral y acoso sexual/acoso por razón de sexo.

Se recomienda que el PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, nombre la figura de Agente de Igualdad. Se recomienda que la persona nombrada para este propósito tenga formación especializada como Perito Experto en Evaluación de Conflictos Laborales por Acoso sexual y/o razón de sexo (PECLA), así como en Violencia de Género.





## 3.3. PARTICIPACIÓN IGUALIARIA EN LOS LUGARES DE TRABAJO

#### PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La empresa ha contratado en el último año a más hombres que mujeres, lo que ha contribuido, en términos generales de la empresa, a mantener la distribución de representatividad en la plantilla.

A pesar de esto no se observan segregaciones de genero en la distribución de los tipos de contrato, incorporaciones o bajas, sin embargo, si se observa segregación horizontal en el caso de las incorporaciones según categoría, debido a que se perpetúan las categorías con presencia únicamente masculina.

De esta manera, se propone la revisión de todos los procedimientos de selección y el marco de toma de decisión final en la selección para eliminar posibles sesgos de género que estuvieran contribuyendo a perpetuar la tendencia habitual de presencia de mujeres y hombres en la organización de la empresa y con ello, una mejora en el aprovechamiento del talento que se incorpore a la misma.

Entre los procedimientos a analizar desde la perspectiva de género:

- Manual de descripción y valoración de puestos de trabajo
- Canales de selección
- Comunicación utilizada en las ofertas
- Revisión del proceso de selección para garantizar la neutralidad, objetividad y transparencia, en favor, de la igualdad de oportunidades.

Es fundamental la formación en igualdad y género de todas las personas con competencias en la selección de personal de la empresa, para poder contribuir a los objetivos que se establecerán en el Plan de Igualdad.

Se recomienda el establecimiento de un sistema de indicadores que permita el seguimiento de los procesos de selección, en aras a contribuir al cumplimiento con la política en materia de igualdad de oportunidades y de trato de la empresa.

Se propone el establecimiento de criterios y sistema de clasificación basado en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, poniéndose en relación, asimismo, con la igualdad de retribución por razón de sexo prevista en el art. 28.1 del Estatuto de los/as trabajadores/as.





## PROMOCIÓN PROFESIONAL

A pesar de la masculinización generada en todo el análisis, cabe destacar que la única promoción existente en la organización ha sido de una mujer durante el año 2018, generando un índice feminizado contrario al criterio.

Deben verificarse el buen funcionamiento del sistema de indicadores que permita el seguimiento de la promoción en favor de contribuir a política en materia de igualdad de oportunidades y de trato en la empresa, por lo que se recomienda su verificación como medida de acción en el Plan de Igualdad. Garantizar una promoción sin sesgos de género favorecerá al aprovechamiento del talento, mejorando el funcionamiento de la empresa, el clima laboral, el compromiso y fidelización del mismo.

## **FORMACIÓN**

PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, dispone de una Plan de formación que incluye formación específica en materia de igualdad para la plantilla que ocupa la actividad principal de la organización, sin embargo, conviene que el resto de categorías puedan recibir este tipo de formación. Cabe destacar que no se observan sesgos de genero en la participación a los cursos formativos impartidos desde la organización.

Convienen profundizar en el análisis de datos cuantitativos de solicitud, acceso, participación a la formación, pudiéndose incorporar en la actualización de diagnóstico para el seguimiento del Plan del Igualdad.

Se recomienda revisar desde la perspectiva de género todo el plan de formación y sus procedimientos para que la formación contribuya a la consecución de la política de igualdad de la empresa como, por ejemplo, al servicio de la promoción del sexo/género menos representado en posiciones donde exista subrepresentación.

Conviene incorporar cláusulas con proveeduría de servicios de formación en materia de corresponsabilidad en cumplimiento con la igualdad y los contenidos ofertados.

Se recomienda formar en igualdad y género al personal con competencias en formación.

## 3.4. INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA.

Debido a la masculinización del sector y el criterio de la plantilla, la infrarrepresentación femenina se hace palpable en todos los ámbitos de análisis, sin embargo, teniendo en cuenta esto, la distribución entre sí, tanto de hombres como de mujeres es similar en todas las áreas de análisis a excepción de los grupos profesionales donde aparece representación únicamente masculina.

Por tanto, en el análisis de las categorías profesionales nos muestra una posible segregación horizontal, mientras que el análisis del nivel jerárquico en correlación con las categorías nos muestra una posible segregación vertical, teniendo en cuenta que los puestos con mayor responsabilidad presentan representación únicamente masculina.

Se recomienda un estudio en profundidad, analizando la correlación existente entre el nivel jerárquico y la antigüedad en la empresa, así como determinar la composición del equipo directivo.





## 3.5. POLÍTICA SALARIAL: RETRIBUCIONES/AUDITORIA RETRIBUTIVA

Se observan una mayoría de desviaciones masculinizadas en el análisis retributivo, conforme al criterio de distribución de la plantilla. En el caso de las medias salariales por Grupo Profesional, no se detectan brechas superiores al 25%, aunque si cercanas a este en la categoría de "Coordinador de servicios", a la que se deberá prestar atención en futuras desviaciones.

Analizando la valoración de los distintos puestos de trabajo, encontramos que existen puestos de igual valor englobados en el nivel 2, 3 y 4. Sin embargo, aplicando la perspectiva de género, vemos que todos los puestos obtienen una mayor predominancia de elementos históricamente masculinizados. Por tanto, dado que todos los puestos valorados presentan factores predominantes entendidos como históricamente masculinizados, no será posible establecer posibles brechas en contraposición a puestos que presenten factores predominantes históricamente feminizados.

Por esa razón, los análisis realizados con el fin de detectar brechas salariales se han llevado a cabo en relación a las diferencias entre las mujeres y los hombres que ocupan dichos puestos.

En este sentido, podemos observar una brecha a nivel general de la empresa del **1,86%**, consecuencia de la diversidad de funciones y bandas salariales que encontramos dentro de la organización.

Si seguimos con las brechas que se presentan en el desglose de las retribuciones observamos:

> En brecha por complementos y pluses se observa la siguiente brecha:

Nivel 3	5.936,86 €	7.818,00€	-1.881,14 €	-31,69 %

Se observa una brecha en el nivel 3, justificada debido a que dentro del ya mencionado nivel y a efectos de análisis, se han incluidos las siguientes categorías profesionales: Técnico/a de Prevención de Riesgos laborales, Técnico/a Laboral, Técnico Comercial y Oficial de 1ª, 2ª y 3ª. Se analizan de manera conjunta al entender que tienen un grado similar en lo que se refiere a los cuatros grupos factoriales objeto de estudio: Conocimientos y aptitudes, Responsabilidad, esfuerzo y condiciones laborales.

Respecto a las personas trabajadoras incluidas dentro de este nivel, se puede observar una mayor presencia masculina (solo se incluyen dos mujeres en este nivel), con unos complementes entre 1.035 a 4.546 en su mayoría, lo que comporta un promedio de retribuciones inferior generando una brecha del 31,69% a favor de las mujeres. No se aprecian diferencias en puesto de trabajo de la misma categoría profesional.





### 3.6. CONDICIONES LABORALES IGUALITARIAS

No parecen existir diferencias sustanciales respecto a la modalidad de las contrataciones y condiciones laborales de hombres y mujeres, aunque existen disparidades en función de las horas y los turnos de trabajo. Se recomienda implantar un procedimiento de "entrevista de salida", para el personal interno, que aporte datos cualitativos de los motivos de la baja, principalmente en situaciones de bajas voluntarias.

Se recomienda repasar periódicamente los datos relativos a las bajas voluntarias con el fin de asegurar que éstas se producen por motivos objetivos, sin relación con la discriminación por razón de sexo, así como establecer mecanismos de sustitución de bajas.

# 3.7. EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Dado la masculinización de las bajas totales y las bajas por paternidad/maternidad de acuerdo al criterio, cabe destacar que la reducción de jornada por cuidado de hija/o se presente con valores feminizados contrario al criterio, y en sintonía con la repartición histórica de las labores del ámbito privado y los cuidados.

## 3.8. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, dispone de un procedimiento específico (diferenciado del protocolo de acoso laboral) para la prevención del acoso sexual o por razón de sexo, y/o para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objetos de este tipo de acosos que requiere ser revisado para su actualización según cambie la normativa legal frente al acoso sexual y/o razón de sexo, o bien cada vez que sea necesario según nuevos estudios con evidencias científicas al respecto. La puesta en marcha de este será parte fundamental del Plan de Igualdad.

## 3.9. VIOLENCIA DE GÉNERO

Se recomienda el diseño, elaboración e implementación de procedimiento para abordar este ámbito en la línea planteada.

Es aconsejable establecer un programa de difusión de tolerancia cero a la violencia de género y los derechos que por convenio les asiste a quien la sufre y aquellos de mejora que pudieran implementarse por parte de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A.





## 3.10. COMUNICACIÓN Y USO DEL LENGUAJE

A pesar de no haberse realizado un análisis exhaustivo de la documentación, que se realizará como medida de acción positiva en el Plan de Igualdad, se ha observado que en la comunicación realizada a través de la página web, destacando que se trata de una página bastante neutra, aséptica en cuanto al género, aparece el uso del lenguaje del masculino como genérico, además de estar presente en la documentación aportada para el presente diagnóstico.

Se aconseja revisión en profundidad de todas las herramientas de comunicación interna y externa de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, desde la perspectiva de género.

Se aconseja la publicación de una guía para el uso no sexista del lenguaje y/o la realización de una campaña de sensibilización, trasladando recomendaciones para su correcto uso en PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A.

Igualmente, se aconseja que las personas que deban redactar los documentos internos y externos de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A, reciban formación y apoyo técnico para su implementación en todos los procedimientos a desarrollar, contribuyendo con ello a generar una cultura más respetuosa con el género y la diversidad en su conjunto.





#### 4. OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo de una cultura de empresa en favor de la integración estratégica del principio de igualdad de trato y de oportunidades en la gestión de su capital humano, incorporando para ello la perspectiva de género y demás factores de diversidad en todos sus procedimientos de actuación internos y externos, ampliando con ello su estrategia de RSC en el ámbito social.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD

## ÁMBITO PERSONAL:

El presente Plan de Igualdad es de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa en el territorio español -existentes en la actualidad o que se creen en el futuro- y a todo el personal que preste sus servicios por cuenta ajena para la empresa, cualquiera que sea la modalidad contractual que le vincule a la empresa.

#### ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial comprenderá todos los centros de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A allí donde se encuentres, sin embargo, los centros de trabajo existentes durante 2020 son los siguientes:

Provincia	CCAA	Plantilla
Barcelona (Sabadell)	Cataluña	314
A Coruña	Galicia	39
Madrid	Madrid	8

En línea con su RSC, la empresa dará a conocer las acciones realizadas en materia de igualdad a proveeduría, clientela, personas físicas y jurídicas colaboradoras, sociedad civil y demás para contribuir a la promoción de la igualdad dentro de la sociedad.

#### ÁMBITO TEMPORAL

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su firma (desde el día ....... de 2022 hasta el día ....... de 2026). Con el fin de posibilitar la firma de un nuevo Plan, las partes constituirán una comisión negociadora provisional tres meses antes de la finalización de su vigencia para comenzar las negociaciones del siguiente. Podrán prolongarse hasta un límite nueve meses más, continuando en vigor durante este periodo el





Plan de Igualdad existente. Al efecto se constituirá la comisión negociadora, que estará constituida de forma paritaria por miembros de cada una de las representaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y por la empresa. Una vez finalizado el periodo de negociación anteriormente establecido, la comisión negociadora vigente podrá fijar el periodo de prórroga que estime necesario para la firma del siguiente plan.

## 6. OJETIVOS ESPECIFICOS Y MEDIDAS

La calendarización de las medidas se refleja en cada una de estas, indicado en la columna de plazo:

0. RESPONSABLE DE IGUALDAD						
OBJETIVO ESPECÍFICO 0.1 Contar con la figura de una persona responsable de igualdad de trato y						
oportunidades en la empresa						
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE			
1- Designar una persona responsable (y una suplente) de velar por la igualdad de trato y oportunidades dentro del organigrama de la empresa, con formación específica en la materia (agente de igualdad o similar), que gestione el Plan, participe en su implementación, desarrolle y supervise los contenidos, unifique criterios de igualdad en los procesos de selección, promoción y	-Nombramiento de la persona responsable de igualdad	A la firma del plan.	RRHH			
demás contenidos que se acuerden en el Plan e informe a la Comisión de Seguimiento.	- Formación de la persona responsable de igualdad	A la firma del plan.	RRHH			





## 1. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.- Revisar desde la perspectiva de género los procedimientos y herramientas utilizados en la selección, para garantizar una real y efectiva igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, a partir de procedimientos estándar, transparentes, objetivos y homogéneos.

y homogéneos.			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1-Revisar todos los documentos actuales de	Muestreo de	6 meses	RRHH
los procedimientos de selección	documentación		
(formularios, guiones de entrevista, página			
web, denominación de puestos en las			
ofertas), así como los contenidos de			
selección para evitar transmitir mensajes			
estereotipados por razón de sexo respecto			
a los puestos a cubrir, utilizando un			
lenguaje neutro e imágenes no sexistas en			
los procedimientos de difusión de las			
ofertas de empleo en todos los ámbitos,			
tanto internos como externos.			
2- Informar a las empresas colaboradoras	Documento de	6 meses	RRHH
de la política de selección, según el principio	política recibido		
de igualdad de trato y oportunidades entre			
mujeres y hombres establecido, e			
incorporar la exigencia de actuar con los			
mismos criterios de igualdad			
3- Establecer un procedimiento	Documento de	Durante el	RRHH
estandarizado de selección para que sea	Procedimiento y	primer año.	
objetivo, basado en las competencias y	formulario de		
conocimientos, que tenga en cuenta la	entrevista		
perspectiva de género (sin connotaciones ni			
lenguaje sexista), siendo utilizado en todos			
los procesos de selección. No se incluirán			
cuestiones no relacionadas con el			
currículum y/o con el ejercicio del puesto de			
trabajo (estado civil, nº de hijos/as, etc) y			
sustituir la mención a vehículo propio por			
tenencia o no del carnet de conducir.			
4- Publicitar en las ofertas de empleo	Muestreo de	6 meses.	RRHH
(internas y externas), el compromiso de la	documentación		
empresa sobre igualdad de oportunidades.			





OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2 Lograr una representad distintas áreas de actividad y puestos, incrementa			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Disponer de información estadística sobre la presencia de mujeres y hombres en las diferentes categorías y puestos, para su traslado a la Comisión de Seguimiento.	% - Número Mujeres respt Hombres	Anual.	RRHH
2- Incluir en la oferta de empleo de puestos masculinizados mensajes que inviten a las mujeres a presentar su candidatura	Muestreo documentación	Durante la vigencia del plan.	RRHH
3- Revisar en las descripciones de puestos las competencias solicitadas para asegurar que no existan competencias sesgadas hacia un género u otro (ejemplo de sesgo en las descripciones competenciales: fuerza física, amplia disponibilidad, buena presencia.	Muestreo documentación	Durante la vigencia del plan.	RRHH
4- Proporcionar a la Comisión de seguimiento, información de las posibles dificultades en la búsqueda de personas de determinado sexo para cubrir puestos vacantes, según el puesto y departamento concreto, así como de los posibles acuerdos con diferentes organismos y/o entidades que se pudieran establecer, al objeto de ampliar las fuentes de reclutamiento para fomentar la contratación de mujeres, especialmente, para aquellos puestos y/o departamentos donde estén infrarrepresentadas.	Muestreo de las ofertas y resultado de las mismas desagregado por sexo	Anual.	RRHH
5- Reducir la diferencia en la contratación indefinida entre mujeres y hombres.	% Mujeres respecto de hombres	Anual.	RRHH
6- Proporcionar anualmente a la Comisión de Seguimiento los datos correspondientes a la transformación de contratos temporales en indefinidos desagregados por sexo, de la transformación de contratos a tiempo parcial en tiempo completo, de los aumentos de jornada en los contratos a tiempo parcial y del número de mujeres y hombres que han solicitado el aumento de horas y las/os que finalmente han aumentado de jornada.	Informe anual	Anual.	RRHH
7- Incorporar en procesos de vacantes el principio de que, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederá la persona perteneciente al género menos representado en aquellos puestos, categorías o departamentos	Incorporaciones anuales en puestos, categorías o departamentos con % mayor de desigualdad, por sexo	Anual.	RRHH
8- Incrementar al menos un 5% la incorporación de mujeres en puestos en los que está infrarrepresentada, en el caso de no alcanzar dicho porcentaje se procederá a justificar el motivo	% Incremento de Mujeres sobre diagnostico	Durante la vigencia del plan.	RRHH





## 2. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.- Garantizar que un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes

MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- La definición de los grupos profesionales	Informe de la	Anual	RRHH
se ajustará a sistemas basados en un	definición de los		
análisis correlacional entre sesgos de	grupos,		
género, puestos de trabajo, criterios de	categorías y		
encuadramiento y retribuciones para	puestos		
garantizar la ausencia de discriminación	profesionales		
directa e indirecta entre sexos. Cumplirán	conforme a		
con lo previsto en el art. 28.1. del E.T.	convenio y sin		
	discriminación		
	por género		
2- Utilizar términos neutros en la	Denominaciones	Durante la	RRHH
denominación y clasificación profesional,	neutrales	vigencia del	
sin denominarlos en femenino o masculino.		plan	

3. FORMACIÓN			
OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1 Formar en materia	a de género e igua	ldad al persona	l de la empresa.
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Realizar una campaña de sensibilización e información interna sobre el Plan de Igualdad y la igualdad de oportunidades, previa consulta sobre su contenido a la Comisión de Seguimiento. Esta campaña se revisará y ejecutará en años sucesivos en función de las pautas que sean marcadas por la Comisión.	Campaña y contenido	Anual	RRHH
2- Realizar acciones de formación en materia de igualdad de oportunidades dirigidas a todos los profesionales (técnicos de selección y mandos intermedios) que participen en los procesos de selección, contratación y promoción profesional, con el fin de asegurar la objetividad del proceso y evitar actitudes discriminatorias.	Nº Horas. Nº personas formadas	Anual	RRHH
3- Incorporar módulos específicos de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la formación de directivos, mandos, cuadros y responsables de RRHH que estén implicados de una manera directa en la contratación, formación, promoción, clasificación profesional, asignación retributiva, comunicación e información de los trabajadores y las trabajadoras.	Nº Horas. № personas formadas	Anual	RRHH





4-Incluir en la formación anual de Prevención de Riesgos Laborales, tanto a personal actual como nuevas incorporaciones, la relacionada con los módulos de igualdad.	Contenido manual de la formación	Anual	RRHH
5- Incluir información sobre igualdad en la formación destinada a reciclaje en aquellos cursos que proceda	Nº cursos incluidos/año	Anual	RRHH
6- Informar a la comisión de seguimiento del contenido, duración, modalidad, criterios de selección y número de participantes de la formación específica en igualdad de trato y oportunidades dirigida a mandos, cuadros, responsables de selección y contratación, formación y promoción, asignación retribuciones, comunicación, etc.	Nº Horas. Nº personas formadas	Anual	RRHH

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2 Garantizar el acceso de los trabajadores y las trabajadoras en cada					
centro, a toda la formación que imparte la empresa					
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE		
1- Incorporar dentro de los cursos de	Contenido	Durante la	RRHH		
accesos, contenidos relativos al Plan de	manual	vigencia del			
Igualdad y al Protocolo de acoso sexual y		plan			
por razón de sexo.					
2- Facilitar la formación, a través de	Nº Horas. Nº	Durante la	RRHH		
modalidades a distancia y/o on-line, a las	personas	vigencia del			
personas que disfruten de reducción de	formadas	plan			
jornada o teletrabajo (incluir formación a					
personal con permisos maternales y					
paternales y a las excedencias					
contempladas en la ley 3/2007					
3- Informar a la Comisión de Seguimiento	Informe anual	Anual	RRHH		
de la evolución formativa de la plantilla con	desagregado				
carácter anual, sobre el plan de formación,	por sexo				
fechas de impartición, contenido,					
participación de hombres y mujeres, según					
la categoría profesional, departamento,					
puesto y según el tipo de curso y número de					
horas.					
4- Establecer colaboraciones con	Informe de	Durante la	RRHH		
organismos de formación para captar	acciones	vigencia del			
mujeres que quieran ocupar puestos en	colaborativas	plan			
sectores masculinizados					





## 4. PROMOCIÓN Y ASCENSO PROFESIONAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1.- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en las promociones, utilizando un procedimiento que base la promoción y ascensos en criterios objetivos, públicos y transparentes, fundamentados en los conocimientos, experiencia y competencia de la persona.

competencia de la persona.	I	1	1
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Informar con transparencia y puntualidad	Muestreo de	Durante la	RRHH
a toda la plantilla, de las vacantes para la	correos	vigencia del	
promoción, haciéndolas públicas y	enviados	plan	
accesibles e incluyendo en la publicación los			
requisitos y criterios de conocimientos y			
competencias, para el desempeño del			
puesto vacante, por los medios de			
comunicación habituales de la empresa o			
creando.			
2- Actualizar anualmente un registro que	Registro del	Anual	RRHH
permita conocer el nivel de estudios y	nivel de		
formación de la plantilla, desagregado por	estudios de la		
sexo y por puesto de trabajo.	plantilla		
	disgregado por		
	sexo		
3- Reforzar el criterio de que las	Nº de	Durante la	RRHH
promociones se realicen internamente, solo	promociones	vigencia del	
acudiendo a la convocatoria externa en el	internas con	plan.	
caso de no existir los perfiles buscados	relación al nº de		
dentro de la empresa.	contrataciones		
	externas,		
	desagregado		
	por sexo,		
	puesto y grupo		
	Profesional		
4- Informar a la persona candidata sobre los	Informe de	Anual	RRHH
motivos del rechazo para promocionar,	número		
orientándola sobre puestos a los que podría	personas		
optar por su perfil, áreas de mejora,	rechazadas e		
formación necesaria y resaltando sus	informadas		
cualidades.			
5- Disponer de información estadística,	Informe	Anual	RRHH
desagregada por sexo, de los procesos de	estadístico		
selección para las diferentes promociones			
(número de personas consideradas para			
cada puesto) y su resultado (número de			
personas seleccionadas) para su traslado a			
la Comisión de Seguimiento			





OBJETIVO ESPECÍFICO 4.2 Fomentar la promoción de mujeres en todos los niveles profesionales de
la empresa y en especial en los departamentos y niveles jerárquicos en los que están
infrarrepresentadas

MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Realización de un seguimiento anual	Informe estadístico	Anual	RRHH
de las promociones desagregadas por			
sexo, indicando grupo/nivel jerárquico,			
puesto de origen y de destino, tipo de			
contrato y jornada.			
2- Se establecerán medidas en la	% mujeres	Anual	RRHH
promoción de personal, primando la	promocionadas/		
promoción del sexo menos representado	total personas		
en el puesto o categoría profesional	promocionadas por		
ofertado en igualdad de condiciones.	Grupo y puesto		
3- Fomentar la promoción de mujeres	% mujeres por	Anual	RRHH
con el objetivo de lograr una presencia	Grupo y puesto		
equilibrada sobre la representatividad			
por sexo de la plantilla, no siendo inferior			
al 10% la presencia de mujeres, en los			
niveles jerárquicos en los que se			
encuentren infrarrepresentadas			
4- A lo largo de la vigencia del Plan, se	% mujeres	Durante la	RRHH
procurará que en las nuevas	promocionadas/total	vigencia del	
promociones el incremento del	personas	plan.	
porcentaje de mujeres sea como mínimo	promocionadas por		
del 15%, respecto de puestos donde	Grupo y puesto		
estén infrarrepresentadas y tomando			
como referencia el porcentaje de			
promociones en la empresa.			
5- Disponer de información estadística y	% mujeres respt	Anual	RRHH
realizar un seguimiento periódico de la	hombre		
proporción de mujeres que ocupan altos			
cargos, niveles directivos y mandos			
intermedios.			

5. CONDICIONES DE TRABAJO  OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1 Garantizar unas condiciones y entorno de trabajo sin sesgo o			
discriminación por género			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- La uniformidad se adecuará para el	Uniformes con	Anual	RRHH
desempeño de las funciones del puesto,	patronaje		
teniendo en cuenta las condiciones físicas	femenino y		
de cada sexo, pero sin que responda a	masculino que no		
estereotipos de género ni atente contra la	responde a		
dignidad de la persona.	estereotipos de		
	género		





OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2.- Incorporar la perspectiva de género en la política de prevención, en la vigilancia de la salud laboral, así como en cualquier otra obligación relacionada con la prevención de riesgos laborales, atendiendo especialmente a los riesgos asociados al embarazo y a la lactancia.

MEDIDAG				
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE	
1- Disponer de un informe de siniestralidad	Datos de	Anual	RRHH	
desagregado por sexos y por categoría	siniestralidad por			
	sexos y categoría			
2- Se realizará o revisará y se difundirá el	Elaboración o	Anual	RRHH	
protocolo de prevención de riesgos en	revisión y difusión			
situación de embarazo y lactancia natural,	del protocolo.			
que recoja los derechos, hitos y actuaciones	Número de			
a seguir conforme a la legislación vigente.	difusiones			
3- Se realizará un seguimiento del	Nº de veces que	Anual	RRHH	
cumplimiento de las normas de protección	se aplica el			
del embarazo y lactancia natural y se	protocolo y			
informará a la Comisión de seguimiento	resultados			
4- Considerar las variables relacionadas con	Incorporación de	Anual	RRHH	
el sexo, tanto en los sistemas de recogida	la perspectiva de			
de datos, como en el estudio e investigación	género			
generales en las evaluaciones en materia de				
prevención de riesgos laborales (incluidos				
los psicosociales), con el objetivo de				
detectar y prevenir posibles situaciones en				
las que los daños derivados del trabajo				
puedan aparecer vinculados con el sexo.				

6. EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL OBJETIVO ESPECÍFICO 6.1.- Garantizar el ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla y mejorar las medidas legales para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla.

MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Difundir mediante información incluida	Publicación en	Anual	RRHH
en la Intranet los derechos y medidas de	intranet		
conciliación de la Ley 3/2007, Real Decreto			
Ley 6/2019 y normativa complementaria y			
comunicar los disponibles en la empresa			
que mejoran la legislación.			
2- Las y los trabajadores que, teniendo	Nº solicitudes	Anual	RRHH
hijos/as menores y que, por convenio			
regulador o sentencia judicial de separación			
o divorcio se dispusiera que solo pueden			
coincidir con sus hijos/as en calendario			
escolar, tendrán derecho a que la mitad del			
disfrute de sus vacaciones coincida con			
dicho calendario. En los casos de viudedad o			
familias monoparentales se acogerán al			
mismo derecho. Se justificará esta			
circunstancia mediante documentación			
oficial.			





4- El permiso retribuido por accidente o enfermedad grave u hospitalización, (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad) podrá ser solicitado de forma fraccionada dentro de los 15 días posteriores al hecho causante, independientemente de que tenga el alta hospitalaria (este permiso deberá ser debidamente justificado).	Nº solicitudes	Anual	RRHH
6- Posibilidad de solicitar reducción de jornada y/o adaptación de la misma temporalmente por estudios oficiales y de desarrollo de carrera profesional, con una duración máxima de un año. Una vez transcurrido el plazo solicitado la persona volverá a su jornada habitual.	Nº solicitudes	Anual	RRHH
7- Preferencia en el cambio de turno y/o movilidad geográfica para personas que tengan a su cargo familiares dependientes siempre que organizativamente sea posible y, respetando siempre el Convenio Colectivo de Aplicación.	Nº solicitudes	Anual	RRHH
8- Reservar de trabajo durante todo el tiempo de excedencia por cuidado de personas dependientes (menores o familiares).	Nº solicitudes	Anual	RRHH
9- Derecho a la flexibilidad horaria y adaptación de la jornada por motivos personales y por el tiempo pactado en los términos y condiciones establecidos en el RD 8/2019.	Nº solicitudes	Anual	RRHH
10- Establecer un permiso no retribuido para el tiempo necesario para el acompañamiento en aquellos casos en que esté justificado debidamente de menores, mayores de 65 años y personas dependientes	Nº solicitudes	Anual	RRHH
11- Cambio de turno o movilidad geográfica para padres o madres cuya guarda o custodia legal recaiga exclusivamente en un progenitor, de acuerdo a lo establecido en el régimen de visitas, previa solicitud y siempre respetando lo establecido en el convenio colectivo de aplicación y que organizativamente sea posible.	Nº solicitudes	Anual	RRHH
13-Testar el grado de necesidad de las medidas de conciliación y recoger medidas aún no incluidas.	Revisión anual	Anual	RRHH
14- El personal que solicite la acumulación de lactancia tendrá derecho a acumular este permiso en jornadas completas de 16 días. Este derecho se multiplicará en los casos de partos múltiples por cada hijo/a.	Nº solicitudes	Anual	RRHH





15- Se realizarán los cambios de la jornada o	Nº solicitudes	Anual	RRHH
turnos para los trabajadores/as, con			
hijos/as menores de 14 años o con personas			
dependientes a su cargo, para atender			
situaciones que exijan su presencia, tales			
como requerimientos del colegio, trámites			
oficiales, u otros similares, siempre que las			
condiciones del servicio lo permitan. Se			
realizará un seguimiento anual de las			
solicitudes presentadas y concedidas, las			
solicitudes denegadas deben de estar			
debidamente justificadas y documentadas,			
las cuales serán notificadas con urgencia.			
16- Posibilitar la unión del permiso por	Nº solicitudes/	Anual	RRHH
nacimiento y cuidado del menor para	concesiones		
hombres y mujeres a las vacaciones tanto			
del año en curso, como del año anterior, en			
caso de que haya finalizado el año natural			
(salvo por causas organizativas).			
17- Garantizar en todos los procesos de	Nº solicitudes	Anual	RRHH
RRHH el principio de que no se discriminará			
al candidato o candidata que haya			
disfrutado de permisos relacionados con el			
nacimiento de hijos/as y excedencias por			
cuidados.			

MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Ampliación del permiso de lactancia y posibilidad de corresponsabilidad en el cuidado del lactante en los términos recogidos por el RDL 6/2019 (Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses)	Solicitudes/ concesiones	Anual	RRHH
2- Realizar campañas informativas y de sensibilización (jornadas, folletos) específicamente dirigidas a los trabajadores hombres sobre las medidas de conciliación existentes.	Nº Publicaciones/año	Anual	RRHH
3- Licencia no retribuida a la pareja para acompañar a las clases de preparación al parto y exámenes prenatales.	Solicitudes/ concesiones	Anual	RRHH





4- El padre durante los dos meses	Solicitudes/	Anual	RRHH
inmediatamente posteriores al nacimiento	concesiones		
del hijo o al disfrute del permiso por			
nacimiento, tendrá derecho a que le			
faciliten el cambio de turno en su propio			
servicio o en su defecto en otro centro lo			
más cercano posible a su domicilio, si la			
operativa lo permite.			
5- Establecer un permiso no retribuido para	Solicitudes/	Anual	RRHH
hombres para el tiempo necesario para el	concesiones		
acompañamiento en aquellos casos en que			
esté justificado debidamente de menores,			
mayores de 65 años y personas			
dependientes, en aquellos casos en que no			
se tenga ninguna hora en convenio o			
acuerdo de empresa/centro.			

7. INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA	7. INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA				
OBJETIVO ESPECÍFICO 7.1 Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los puestos y categorías					
donde las primeras están infrarrepresentadas	s				
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE		
1- Revisión periódica del equilibrio por sexo de la plantilla y la ocupación de mujeres y hombres en los distintos puestos y categorías profesionales.	Análisis de la plantilla por puesto y categorías profesionales disgregada por sexo.	Anual	RRHH		
2- Realización de un análisis periódico de las políticas de personal y de las prácticas de promoción vigentes en la empresa, con el fin de detectar barreras que dificulten la plena igualdad entre mujeres y hombres.	Informe	Anual	RRHH		





8. RETRIBUCIONES				
OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1 Garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres en el desempeño de idénticos trabajos, de trabajos de igual valor				
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE	
1 Realizar un estudio salarial de toda la plantilla en el que se analice la información estadística sobre los valores medios y mediana de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales (donde incluya los criterios para la percepción de todos los conceptos retributivos), de mujeres y hombres en los diferentes niveles jerárquicos, departamentos, puestos, tipo de contrato y jornada, para su traslado a la Comisión de lgualdad.	Estudio salarial	Anual	RRHH	
2 En el caso de detectarse una brecha salarial en los términos y criterios del RD 6/2019 superior al 20%, la empresa se compromete a activar medidas correctoras.	Documento de medidas correctoras a negociar con la comisión de seguimiento	Anual	RRHH	
3- Garantizar la objetividad de todos los conceptos que se definen en la estructura salarial de la empresa, revisando y publicando los criterios de los complementos salariales variables.	Análisis de los conceptos salariales.	Anual	RRHH	
4 Establecer un compromiso de empresa "a igual trabajo igual retribución" en todos los documentos donde se refleje políticas organizativas.	Nº documentos incluidos.	Anual	RRHH	
5 Describir los puestos de trabajo de forma completa, las características y las funciones de los perfiles profesionales (Jefatura de Producción, Jefatura de Mantenimiento, directores/as, Adjuntos/as), en esfuerzo, capacidad, responsabilidades y condiciones de trabajo.	Informe de resultados de valoración analítica puestos de trabajo.	Anual	RRHH	





9. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO			
OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1 Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Elaborar y/o revisar y en su caso modificar el procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo.	Elaboración o revisión del protocolo	6 meses	Agente de igualdad
2- Formar a los delegados y delegadas de la comisión de seguimiento (titulares y suplentes) en materia de acoso sexual y por razón de sexo.	Nº de formaciones y nº de horas	6 meses	Agente de igualdad
3- El departamento de RRHH presentará a la Comisión de Seguimiento un informe anual sobre los procesos iniciados por acoso sexual o por razón de sexo, así como el número de denuncias archivadas por centro de trabajo.	Elaboración del informe. Nº de procesos y resultado	6 meses	Agente de igualdad
4- Realizar cursos de formación a mandos y personal que gestione equipos, sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo	Nº de cursos, nº de personas y contenidos	6 meses	Agente de igualdad

10. VIOLENCIA DE GÉNERO			
OBJETIVO ESPECÍFICO 10.1 Difundir, aplicar			
las mujeres víctimas de violencia de género c	ontribuyendo asi, en	mayor medic	da, a su protección de
género.  MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Informar a la plantilla a través de los medios de comunicación interna de los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de violencia de género y de las mejoras que pudieran existir por aplicación de los convenios colectivos y/o incluidas en el Plan de Igualdad.	Nº publicaciones/ año	Anual	Agente de igualdad
2- Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente o el informe de los servicios de acogida entre	Nº acreditaciones/ año	Anual	Agente de igualdad





otros, tal y como se recoge en el RDL 9/2018			
3- La empresa reconocerá el derecho a la reordenación del tiempo de trabajo de la trabajadora víctima de violencia de género en función del horario que dicha trabajadora proponga sin merma en las retribuciones que viniere percibiendo, siempre que sea posible con la actividad de la empresa.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	RRHH/ Agente de igualdad
4- La empresa procederá a trasladar a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite a otro centro de trabajo de la misma o diferente localidad, sin mermas en las retribuciones que vinieran percibiendo salvo que estuvieran vinculadas al puesto de trabajo.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	RHH
5- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión del contrato al verse obligada a abandonar el puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo durante todo el periodo de suspensión que puede ir de los 3 meses hasta 24 meses.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	RRHH
6- No se considerarán faltas de asistencia al trabajo ni faltas de puntualidad las motivadas por la situación física o psicológica, derivada de violencia de género, con independencia de la necesaria comunicación que de las citadas incidencias ha de efectuar la trabajadora a la Empresa.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	Agente de igualdad
7- La empresa utilizará sus recursos para favorecer la recolocación de la trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo y no se le pueda facilitar la recolocación en alguno de sus centros de trabajo.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	Agente de igualdad
8- Aumentar la duración del traslado de centro de la mujer víctima de violencia de género, con reserva del puesto hasta 18 meses. Terminado el periodo la trabajadora podrá solicitar el regreso a su puesto o la continuidad en el nuevo.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	Agente de igualdad/RRHH
9- La empresa establecerá colaboraciones con asociaciones y ayuntamientos para la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.	Nº solicitudes/ concesiones	Anual	Agente de igualdad





## 11. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.1.- Asegurar que la comunicación interna y externa promueva una imagen igualitaria de mujeres y hombres y garantizar que los medios de comunicación internos sean accesibles a toda la empresa.

MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Eliminar cualquier contenido de lenguaje	Revisión de	6 meses	RRHH
sexista de las comunicaciones, documentos,	documentación		
etc			
2- Revisar la Web de la Empresa y los	Revisión web	6 meses	RRHH
canales de información a fin de adecuarla a			
lo establecido en el Plan de Igualdad			
respecto a las comunicaciones de la			
Empresa.			

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.2 Establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la empresa.			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Informar y sensibilizar a la plantilla en materia de igualdad, instituyendo la sección de "Igualdad de oportunidades" en los tablones de anuncios, facilitando su acceso a toda la plantilla.	Creación de la sección y contenidos de la misma	Anual	RRHH
2- Introducir en el portal del empleado un espacio específico para informar sobre la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa	Creación del espacio y contenidos	Anual	RRHH
3- Informar a las empresas colaboradoras y proveedoras de la compañía de su compromiso con la igualdad de oportunidades.	Número de veces	Anual	RRHH

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.3 Sensibilizar a la plantilla y llevar a cabo acciones de colaboración en campañas contra la violencia de género.			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Sensibilizar en la campaña especial del Día Internacional contra la Violencia de Género.	Campaña y contenido	Anual	Agente de igualdad
2- Colaborar con el Instituto de la Mujer u organismo competente en su momento, en las distintas campañas.	Colaboraciones	Anual	Agente de igualdad





OBJETIVO ESPECÍFICO 11.4 Realizar una campaña de sensibilización e información interna sobre el			
nuevo Plan de Igualdad.			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Realizar una campaña específica de	Diseño y	Anual	Agente de
difusión interna y externa del Plan de	difusión de la		igualdad
Igualdad y del Protocolo de acoso sexual y	campaña		
por razón de sexo.			
2- Difundir la existencia, dentro de la	Nº de personas	Anual	Agente de
empresa de una persona responsable de	informadas		igualdad
igualdad y de sus funciones, facilitando una			
dirección de correo electrónico y un			
teléfono a disposición del personal de la			
empresa para aquellas dudas, sugerencias o			
quejas relacionadas con el plan de igualdad.			
3- Dedicar un espacio en la memoria anual a	Espacio en la	Anual	RRHH/Agente de
la igualdad, informando del plan, de su	memoria		igualdad
estado de ejecución y de sus resultados.			
4- Utilizar en las campañas publicitarias los	Aplicación de la	Anual	Agente de
logotipos y reconocimientos que acrediten	medida		igualdad
que la empresa cuenta con un plan de			
igualdad.			

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.5 Sensibilizar e informar a la plantilla en materia de conciliación y corresponsabilidad			
MEDIDAS	INDICADORES	PLAZO	RESPONSABLE
1- Difundir mediante un folleto informativo y/o a través de los canales habituales de comunicación de la empresa los derechos y medidas de conciliación de la Ley 3/2007 y comunicar los disponibles en la empresa que mejoran la legislación.	Folleto y nº de personas informadas	Anual	Agente de igualdad
2- Difundir los nuevos derechos de conciliación recogidos por el R.D.L. 6/2019	Acciones informativas/me dio	Anual	Agente de igualdad





#### 7. PRESUPUESTO

El presente presupuesto contempla los recursos materiales y humanos previstos por la empresa para el Plan de Igualdad, ascendiendo a un importe anual 13.400 euros, en las siguientes áreas de actuación:

- Proceso de selección y contratación.
- 2. Clasificación Profesional.
- Formación.
- 4. Promoción Profesional.
- 5. Condiciones de trabajo.
- 6. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- 7. Infrarrepresentación femenina.
- 8. Retribuciones.
- 9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- 10. Violencia de género.
- 11. Comunicación y sensibilización.

## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 46 de la Ley 3/2007 que regula el concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas dice textualmente que "Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados".

Un Plan de Igualdad es un proyecto dinámico que requiere su constante revisión y actualización para lo que sin duda se hace preciso ordenar las fórmulas y procedimientos de seguimiento y evaluación para poderlo mantener y mejorar en los aspectos que sean precisos.

En el Capítulo I de "Principios Generales" del Título II de "Políticas Públicas de Igualdad" de la Ley 3/2007 se marcan unas exigencias a los órganos de los Poderes Públicos que es positivo tomarlas de referencia como punto de partida para conseguir una sistematización en la toma de datos sobre la igualdad. Allí, en el artículo 20 sobre "Adecuación de las estadísticas y estudios" se marcan unas pautas para garantizar la integración de modo efectivo de la igualdad en las actividades ordinarias y se recogen por su interés y aplicabilidad a nuestro plan de igualdad:

- a) Incluir sistemáticamente la variable del sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable del sexo.





- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

## Indicadores de seguimiento y evaluación

Este Plan ha sido diseñado con una definición de objetivos e indicadores que asegura el proceso de seguimiento de ejecución de procesos, de resultados y de impacto, y con ello medir el grado de cumplimiento e impacto generado.

Poner de relieve, que en fase de Diagnóstico se han tenido en cuenta los indicadores que son requeridos por Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

El sistema de seguimiento y evaluación del Plan implicará la elaboración de:

- Informe anual de seguimiento
- Informe final (a la finalización del Plan)

Estableciendo un plazo temporal de emisión de dichos informes de 2 meses una vez finalizado el año.

Las personas responsables del seguimiento y de la evaluación serán las que formen la Comisión de seguimiento y estará en coordinación con la Agente de Igualdad responsable del desarrollo del Plan de Igualdad en la empresa.

## 9. AGENTE DE IGUALDAD Y COMISIÓN NEGOCIADORA

La empresa designará la figura de **Agente de Igualdad,** formalizada en el acta de designación, cuyo papel será el de asumir funciones de coordinación y supervisión del proceso de elaboración del Plan de Igualdad (en todas sus fases: compromiso, diagnóstico, diseño, implantación y seguimiento), y, con carácter general, de las políticas de igualdad de la empresa. Además de apoyar, asesorar y contribuir a la formación de la Comisión de seguimiento y evaluación y/o al equipo de trabajo. Por lo que deberá tener la formación acreditada necesaria para ello.





La <u>Comisión Negociadora</u> es la estructura paritaria (Empresa y RLT) referente para el proceso de negociación del presente Plan de Igualdad. PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S.A cuenta con RLT en uno de sus centros, por lo que, siguiendo el RD 901/2020, dicha negociación se ha llevado a cabo mediante la conformación de una Comisión Mixta.

Así mismo, la <u>Comisión de seguimiento y evaluación</u> es el órgano de seguimiento, implantación del Plan de Igualdad e integración de la igualdad en la empresa designado para esto por la Comisión Negociadora. Es por esto que es fundamental que la plantilla conozca de su existencia y composición para que puedan trasladar las necesidades y sugerencias que pudieran darse a lo largo del proceso de todo el proceso.

## Objetivo de la Comisión de seguimiento y evaluación:

Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Igualdad acordado y evaluar su impacto en la mejora en materia de igualdad en la empresa.

## Las funciones de la Comisión de seguimeinto y evaluación:

- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad.
- Realizar un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas, para velar por la aplicación del principio de igualdad.
- Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la igualdad de oportunidades.
- Asegurar la implantación de todas las acciones previstas para la consecución del objetivo general del Plan de Igualdad
- Interpretar el Plan de Igualdad
- Conocer las posibles incidencias derivadas de la aplicación y su resolución.
- Incorporar aquellos indicadores no incluidos en diagnóstico inicial para mejorar el conocimiento de situación, y en base a ello, plantear si fuera oportuno la implementación de acciones positivas que den respuesta a las conclusiones derivadas del resultado en dichos indicadores.
- Recibir la información, por parte de los departamentos encargados de su implementación, de todos los indicadores de seguimiento establecidos desagregados por sexo, para su posterior interpretación desde la perspectiva de género. Recibir anualmente la actualización del diagnóstico de situación, con el propósito de conocer la evolución en los indicadores, y con ello el impacto que pueda ser provocado por la implementación de las medidas.
- Realizar informe de seguimiento anual del Plan de Igualdad

## Reglamento de funcionamiento

La Comisión de seguimiento y evaluación cuenta con Reglamento de funcionamiento en el que se detalla las competencias, periodicidad de las reuniones, toma de decisiones, cargos...





## 10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Sexo: conjunto de características físicas, biológicas y corporales con las que nacemos.
- Género: Papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres. Características históricas, modificables que se van transformando con y en el tiempo. Establece la discriminación entre lo "Femenino" y lo "Masculino".
- Igualdad de Oportunidades: derecho y principio que implica que todos los seres humanos deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades con independencia del sexo, cultura, religión... para conseguir las mismas condiciones de vida a nivel personal y social.
- <u>Igualdad Formal</u>: cuando las bases legales establecen la igualdad de derechos, pero esta equiparación no se ve plasmada en la realidad. Es una situación previa para desarrollar la igualdad real.
- <u>Igualdad Real</u>: interposición de medidas necesarias para que la igualdad sea efectiva, removiendo obstáculos tanto culturales como de cualquier tipo que dificulten su consecución.
- <u>Igualdad de Género</u>: considera y valora por igual los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades tanto de mujeres como de hombres, sin que intervengan los roles y estereotipos de género asignados en función del sexo al que se pertenece.
- **Equidad de Género**: justicia en la distribución de bienes y recursos, es el medio para alcanzar la igualdad de género (es el resultado que pretende conseguir).
- <u>Prejuicio</u>: Juicio de valor, opiniones acerca de algo que no se conoce o se conoce mal, por lo general desfavorable.
- Rol de Género: conjunto de papeles, tareas y/u oficios y expectativas diferentes que culturalmente se adjudican a mujeres y a hombres. Son la causa/origen de los estereotipos.
- <u>Estereotipo de Género</u>: creencias, sin base científica alguna, sobre cuáles deberían ser atributos personales de mujeres y hombres (rasgos, actitudes o comportamientos claramente diferentes para cada género).
- Sexismo: tendencia cultural a considerar que un sexo tiene una superioridad sobre el otro y a comportarse de acuerdo a esta idea. Se traduce en discriminación de un sexo hacia otro y también, en privilegios de un sexo sobre el otro.
- Presencia o composición equilibrada: ¹Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disposición adicional primera. Presencia o composición equilibrada. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





## Segregación ocupacional:

Provocada por la división social del trabaja en base al sexo, es la concentración desproporcionada de mujeres en ciertos sectores y puestos de trabajo y de hombres en otros.

- Segregación horizontal: por actividad productiva/sectorial, es la presencia mayoritaria de mujeres o de hombres en un determinado sector de actividad, profesiones, oficios, puestos de trabajo.
- Segregación vertical: por categorías profesionales, es la diferencia de presencia de mujeres y de hombres a medida que se asciende en la jerarquía organizativa.
- Techo de cristal: barrera invisible, describe el momento concreto en la carrera profesional de una mujer, en la que, en vez de crecer por su preparación y experiencia, se estanca dentro de una estructura laboral, oficio o sector. Dificultad de acceso a puestos de responsabilidad.
- Conciliación: mantener el equilibrio en las diferentes dimensiones de la vida con el fin de mejorar el bienestar, la salud y la capacidad de trabajo.
- <u>Corresponsabilidad:</u> compartir responsabilidad, logrando la implicación de las personas en el reparto de responsabilidades domésticas y familiares.
- Índice de feminización: es la relación entre el número de mujeres y el número de hombres.
- Brecha de género: se refiere a la diferencia/distancia entre las tasas o porcentajes femeninos y masculinos en los ámbitos de análisis, en nuestro caso distancia de participación/presencia de mujeres en cada ámbito
- Violencia de género: 2toda violencia contra una mujer porque ser mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. BOE 6 de junio de 2014





## Firmado Comisión Negociadora:

Fdo.	Fdo.
Representante Empresa	RLT
Fdo.	Fdo.
Representante Empresa	Representación Sindicato
	·
Fdo.	Fdo.
Representación Sindicato	Representación Sindicato
	de de 2022





#### 11. ANEXOS

1. ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.

La dirección de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A. y los sindicatos con representación en la Comisión de Igualdad, reconociéndose recíprocamente con legitimidad y capacidad suficiente para ello:

#### **ACUERDAN**

Establecer el presente PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO para todos los centros de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A., conforme a las siguientes disposiciones:

## INTRODUCCIÓN

La legislación vigente mandata a las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y/o el acoso por razón de sexo y a arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pudieran formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Este protocolo desarrolla el Artículo 48 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres (L.O. 3/2007):

"Artículo 48. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

- 1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la representación legal de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.
- 2. La representación legal de los trabajadores deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la





sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo."

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

- Todos los trabajadores y las trabajadoras tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, a un entorno laboral que tiene que garantizar su dignidad así como su integridad física y moral.
- Toda persona tiene derecho a un trato cortés, respetuoso y digno.
- Toda persona que considere que ha sido objeto de acoso tiene derecho a solicitar la aplicación del presente protocolo.
- La representación de la Dirección de la empresa y la RLT promoverán la concienciación, la información y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo y la adopción de medidas apropiadas para proteger a los trabajadores y trabajadoras de tal conducta.
- Todas las personas que componen la Organización deben estar comprometidas con la protección de la dignidad de las personas, en aras a mantener y crear un ambiente laboral respetuoso y a la prevención y solución de aquellos casos de acoso sexual y por razón de sexo que pudieran darse.
- Este tipo de conductas, además de ser calificadas como muy graves, y susceptibles de ser sancionadas en su grado máximo, deben ser tratadas en un contexto o procedimiento interno de conflictos que, sin desechar la utilización de cualquier medio legal al alcance del trabajador o trabajadora acosados, nos permita actuar con prontitud en el ámbito de la empresa, garantizando siempre la confidencialidad y la intimidad de la persona denunciante y denunciada.

## **DEFINICIONES**

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

#### Acoso sexual.-





Como establece el artículo 7.1 de la LO 3/2007, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo.

A los efectos del presente procedimiento se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrollado en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

## Acoso por razón de sexo.-

Según el artículo 7.2 de la LO 3/2007, constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Según el artículo 7.3., se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Por último, el artículo 7.4. establece que el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:**

- Garantizar el conocimiento efectivo del Protocolo por todas las personas integrantes de la empresa, dándole difusión por los medios que fuesen necesarios; dicha comunicación deberá subrayar el compromiso de la Dirección de garantizar ambientes de trabajo en los que se respete la dignidad y la libertad de las personas trabajadoras.
- Se enviará copia del presente Protocolo a Delegados/as de Prevención, a Delegados/as de Personal, así como a toda la plantilla actual de la empresa y nuevas incorporaciones a través de los medios de comunicación internos de la empresa.
- La empresa se compromete al desarrollo de acciones específicas para la sensibilización del conjunto de su plantilla, aplicando estrategias de formación, seguimiento y evaluación al objeto no solo de prevenir el acoso, sino también para influir sobre las actitudes y comportamientos de las personas que integran la empresa de conformidad con el espíritu y la intención del presente protocolo.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN





Se establece, con independencia de la acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualquier instancia administrativa o judicial, este procedimiento de actuación, que se desarrollará bajo los principios de rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso.

Asimismo, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas implicadas en dicho procedimiento.

Este procedimiento tiene como objetivo esclarecer la existencia o no de un caso de acoso sexual o por razón de sexo.

#### 1. COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO

Para cada caso de solicitud de intervención de Acoso, se constituirá una Comisión Instructora de tratamiento de situaciones de acoso, como órgano encargado de la tramitación de todos los procedimientos sustanciados conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

Dicha Comisión Instructora estará integrada por hasta cuatro miembros, dos por parte de la empresa y dos por parte de la RLT, que realizaran las siguientes funciones:

- Instructor/a: persona responsable de supervisar todas las actuaciones para resolver el expediente y encargada de elaborar el Informe de conclusiones. Será designado por la empresa.
- Secretario/a: persona encargada de la tramitación administrativa del expediente Informativo, a cuyo efecto realizará las citaciones y levantamiento de actas que proceda, así como dar fe del contenido o acuerdos y custodiará el expediente con su documentación. Será del departamento de RRHH de la empresa.
- Asesor/a: persona técnica encargada del asesoramiento tanto del Instructor/a, como del Secretario/a. Será necesario tener experiencia en temas de acoso sexual, siendo nombrada por la empresa

La representación sindical en la Comisión Instructora será rotativa en cada expediente, entre los sindicatos firmantes del Protocolo. Asimismo, la persona denunciante podrá elegir a otro sindicato que el que le corresponde por turno rotativo.

Los miembros de la Comisión Instructora no podrán pertenecer al centro de trabajo en el cual se haya producido la situación cuyo análisis se le haya encomendado.





La empresa se reserva la facultad de acudir a peritos externos para la elaboración de informe de análisis de investigación de situaciones de acoso.

## 2. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se estructura un procedimiento de solución mediante pronunciamiento para aquellos/as trabajadores/as que consideren estar siendo objeto de acoso.

- a) La solicitud de intervención se presentará por escrito, tanto por la víctima como por testigos, así como por la RLT, a través del formulario de denuncia, adjunto como anexo a este protocolo, en el que inste a la intervención de la Comisión. Estos formularios estarán a disposición del personal en la intranet, delegados de personal, RRHH(...) a partir de la firma del protocolo.
- b) Recibida la comunicación de denuncia la persona encargada de la instrucción convocará a la Comisión Instructora ,en el plazo máximo de 5 días , para solicitar el relato detallado y pormenorizado de los distintos actos e incidentes presuntamente constitutivos de acoso, identificación de la/s persona/s implicadas en calidad de víctimas, testigos y autor/es de las conductas indeseadas.
- c) Una vez ratificada la denuncia, la Comisión iniciará la fase instructora o de apertura de expediente informativo, encaminada a la averiguación y constatación de los hechos denunciados. A lo largo de esta fase se dará audiencia a todas las personas intervinientes, testigos y cuantas personas considere la Comisión deban declarar.

La comisión instructora podrá proponer los medios de prueba que considere necesarios y cuantas diligencias estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

Durante la tramitación de los actos alegatorios, en la medida que aconsejen las circunstancias y lo permita la organización del trabajo, se facilitará el cambio de puesto de trabajo a la persona denunciante o denunciada y cuantas medidas cautelares se consideren oportunas.

Tanto la persona denunciante como denunciada podrán asistir acompañadas por alguien de la RLT o una persona de su confianza.

Este proceso se desarrollará bajo los principios de confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad.

d) La Comisión tiene un plazo de treinta días para resolver motivadamente. Este plazo se iniciará desde el momento en que la Comisión tenga notificación oficial de la solicitud.





e) Este procedimiento finalizará con la emisión de un informe de conclusiones por parte del Instructor, que podrá incluir alegaciones particulares en el caso de desacuerdo con la instrucción de la investigación.

La resolución que lleve a cabo el instructor/a deberá ser motivada, y en ella se informará de los hechos como "constitutivos de acoso" o "no constitutivos de acoso".

Dicha resolución se remitirá a la Dirección de RRHH, a la persona denunciante y a la persona denunciada:

- Cuando el informe constate la existencia de acoso, la Dirección de RRHH adoptará cuantas medidas correctoras estime oportunas, incluyéndose en su caso la movilidad funcional, aplicando las sanciones que puedan corresponder conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo de aplicación.
- Cuando el informe no constate situaciones de acoso, o no sea posible la verificación de los hechos, se archivará el expediente dando por finalizado el proceso. En la medida que lo permita la organización del trabajo, se estudiará la viabilidad de cambios en el puesto de trabajo, facilitando el cambio de puesto de trabajo si el trabajador/a afectado/a lo solicita y es aconsejado por el Servicio de Prevención de la Empresa.
- f) Notificada, en su caso la sanción, se dará traslado a la víctima y a la Comisión Instructora. Se informará a su vez del resultado de la investigación, así como de la decisión final a la Comisión de Igualdad o Seguimiento del Plan de Igualdad. Si esta decisión final consistiera en la imposición de una sanción de tipo laboral habrá que cumplir con los preceptos que legal o convencionalmente estén establecidos.
- g) La empresa asegurará que los trabajadores y trabajadoras que consideren que han sido objeto de acoso, las que planteen una queja en materia de acoso o quienes presten asistencia en cualquier proceso, por ejemplo, facilitando información o interviniendo en calidad de testigo, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará susceptible de sanción disciplinaria.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento fijado en el presente protocolo de actuación será de aplicación para la prevención y tratamiento de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo que pudiera existir en cualquiera de los centros de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.





## 4. PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En el caso de que se determine la existencia de acoso y la sanción impuesta no determine el despido de la persona acosadora, la dirección de RRHH adoptará medidas para que no conviva con la víctima del acoso en el mismo entorno laboral, medidas sobre las que tendrá preferencia la persona que ha sido agredida, y que nunca podrá suponer una mejora en las condiciones laborales de la persona agresora.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Este procedimiento de Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso en cualquiera de sus modalidades es interno de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, y funcionará con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**. Este protocolo pasará a formar parte del Plan de Igualdad de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS S,.A..

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Al menos una vez al año, la Comisión de Seguimiento evaluará la aplicación del presente procedimiento, pudiendo las partes hacer las propuestas de modificación y adaptación que consideren oportunas para mejorar la consecución de los objetivos del mismo. Para ello se presentará resumen estadístico de las intervenciones realizadas, incluyendo información sobre el número de casos, tipo, resolución y con una valoración de su funcionamiento efectuada por las partes.

#### **ANEXO**

#### MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO .......

SOLICITANTE (n	narcar)		
_ Persona afect		_ Recursos Humanos	
_ Representant	es de los Trabajadores	_Otros	
TIPO DE ACOSO	)		
Carrial	Dan was fin da sawa	Cin annaition	
_ Sexual	_Por razón de sexo	_Sin especificar	



**LOCALIDAD Y FECHA** 



DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTA	DA
Nombre y apellidos:	
NIF:	Sexo:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFEC	CTADA
Centro de trabajo:	
Puesto de trabajo:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (continúe en ca	so de necesitar más espacio al dorso)
SOLICITUD	
_Solicito el inicio del Protocolo de Prevención	del Acoso sexual y/o por razón de sexo

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE